

# Régimen Fiscal de las Sociedades Comerciales

Las sociedades comerciales francesas están sujetas a distintos tipos de imposición en función de sus beneficios (impuesto sobre las sociedades o sobre el ingreso). Están sujetas igualmente al IVA y a la contribución económica territorial. (CET).

## 1. Imposición de los beneficios

Dos regímenes posibles: imposición sobre el impuesto sobre de sociedades (IS) o el impuesto sobre la renta (IR).

### 1.1. Sociedades sometidas al régimen IS

Principalmente concierne: SU, SAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (salvo las SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo socio único (EURL) es una persona física), sociedades civiles que ejercen una actividad comercial (o sobre opción).

Principales características del régimen IS:

- Imposición de los resultados al nivel de la sociedad, según las reglas aplicables a los beneficios industriales y comerciales
- Posibilidad de trasladar el déficit sin límite de duración;
- Tasa del IS: la tasa se reduce al 15 % hasta 38.120€ de beneficio (tasa reservada a PYMES) / 33,1/3 % más allá de esta suma. - Los socios que trabajen en la sociedad pueden ser remunerados a en razón de su mandato de dirección o de un contrato de trabajo (según la forma social detenida y el porcentaje de detención). En ambos casos la remuneración percibida:
  - Es deducible de los resultados de la sociedad
  - Está sujeta al impuesto sobre la renta, según la la tabla progresiva (ver a continuación, 1.2);
  - Observación: la remuneración dependerá, según los casos, del régimen asalariado o del de los trabajadores no asalariados (ya que las tasas impositivas difieren, y ofrecen garantías diferentes)

Los socios pueden ser remunerados igualmente en forma de dividendos, imponibles de acuerdo con la tabla del IR (ver a continuación, 1.2), después de aplicación de un abatimiento del 40 %, así como sujetas a las deducciones sociales (tasa actualmente fijada al 15,5 %).

**Obligaciones declarativas y pago:**

Es obligatorio depositar anualmente una declaración de los resultados (impreso nº2065 acompañado de los anexos correspondientes), con 3 meses de antelación a la fecha de cierre del ejercicio o, para los ejercicios cerrados 31/12, a más tardar el segundo día laborable después del 1 de mayo. Pago del impuesto por vía de anticipos (en total de cuatro, cuya fecha depende de la de la fecha de cierre del ejercicio: anticipos en el 15 de marzo / 15 de junio / 15 de septiembre y 15 de diciembre para los ejercicios cerrados 31/12), calculados teniendo como base los resultados del último ejercicio cerrado. Se requerirá igualmente una declaración suscrita para el pago de saldos (a 15/05 para los ejercicios cerrados 31/12).

Observación: existe un régimen normal y un régimen simplificado. El régimen simplificado se diferencia principalmente por contar con simplificaciones declarativas en materia de IVA (ver a continuación, 2).

## 1.2. Sociedades sujetas al IR

Afecta principalmente a las EURL cuyo socio es una persona física y las sociedades civiles (salvo excepciones).

Principales características del régimen IR:

- Determinación del resultado al nivel de la sociedad, según las reglas aplicables con arreglo a la actividad ejercitada (actividad industrial o comercial, liberal y agrícola) o los socios (particularmente si ciertos socios son sociedades sometidas en el IS);
- Las remuneraciones percibidas por los socios no son deducibles del resultado imponible;

La siguiente tabla es la aplicable para una parte fiscal (el número de partes depende de la composición del hogar fiscal), a título de las rentas percibidas en 2013.

Fracción de renta imponible (una parte)	Tasa
No excediendo 6.011€	0 %
De 6.011€ a 11.991€	5,5 %
De 11.991€ a 26.631€	14 %
De 26.631€ a 71.397€	30 %
De 71.397€ a 151.200€	41 %
Superior a 151.200€	45 %

### Obligaciones declarativas y pago:

El régimen difiere dependiendo de si la empresa está adherida régimen normal o del régimen micro (aplicable, para las actividades industriales, comerciales o liberales, si el volumen de negocios es inferior a 32.900€ para las actividades de venta de mercancías, de restauración y de abastecimiento de vivienda, o de 82.200€ para otras actividades de prestaciones de servicios).

### **Régimen normal:**

- Presentación de una declaración profesional por parte de la sociedad (a principios de mayo, en una fecha que se estipula cada año);
- Declaración por parte de cada uno de los socios de la parte que le corresponde a devolver sobre los beneficios de la sociedad en su declaración de la renta (sobre una declaración nº2042-PRO, a presentar al mismo tiempo que la declaración principal, nº2042, mayo / junio (fechas publicadas cada año).

### **Régimen micro:**

- Dispensación de declaración profesional por parte de la empresa (es obligatorio sin embargo llevar una contabilidad precisa);
- Declaración por parte de los socios del volumen de negocios realizado (y no del beneficio) a prorrata de su participación. Se aplicará sobre este volumen de negocios un abatimiento global (para tener en cuenta cargas) del 71 % para las actividades que dependen del umbral de 32.900€, o del 50 % para las que dependen del umbral de 82.200€.

## **2. IVA**

La inmensa mayoría de las actividades económicas ejercidas en Francia están sujetas al IVA (de derecho, o sobre opción). El régimen aplicable en materia de IVA no se expone en detalle, puesto que las reglas son similares a las que se aplican en todos los países de la UE. Precisaremos detalladamente únicamente ciertas particularidades del régimen francés, así como las principales obligaciones declarativas.

### **Tasas aplicables:**

Tasa normal del 20 %, la tasa reducida al 5,5 % (aplicable particularmente a los productos alimentarios (salvo excepciones), libros y espectáculos) y tasa intermediaria al 10 % (aplicable a las medicinas, a los productos de origen agrícola, al transporte de pasajeros, etc).

### **Exigibilidad del IVA:**

Operaciones de venta: en el momento de la transferencia de propiedad.

Prestaciones de servicios: en el momento de la ejecución de la prestación.

### **Identificación:**

Un número de IVA francés es atribuido a la empresa una vez realizada la inscripción ante el CFE (centro de formalidad de las empresas), en el momento de la cual conviene precisar el régimen escogido. Este número debe figurar sobre el conjunto de las facturas emitidas.

### **Obligaciones declarativas y pago:**

Las obligaciones declarativas difieren según el régimen aplicable:

- **Régimen de la franquicia de base** (aplicable si el volumen de negocios es inferior a 32.900€ para las actividades de venta de mercancías, de restauración y de abastecimiento de vivienda, o de 82.200€ para otras actividades de prestaciones de servicios):

Facturas emitidas sin IVA, salvo opción para el pago del IVA (lo que permite deducir el IVA sostenido).

- **Régimen simplificado** (aplicable si las recetas son comprendidas entre 32.900€ y 236.000€ o entre 82.200€ y 783.000€):

Depósito de declaraciones de anticipo (declaraciones trimestrales, en abril, el julio, octubre y diciembre) acompañadas por el pago (subiendo: cuarto del IVA debido a título del ejercicio precedente - posibilidad de modular el importe de los anticipos bajo ciertas condiciones) luego de una declaración anual (a deponer el 2º día laborable después del 1 de mayo para las empresas cuyo ejercicio es cercado 31/12).

- **Régimen normal** (para las sociedades que sobrepasan los umbrales del régimen simplificado, o renuncian a la aplicación de este régimen):

Depósito de una declaración mensual, acompañada del pago del impuesto.

### 3. Contribución económica territorial

**Observación:** esta contribución reemplazó el antiguo impuesto sobre los rendimientos del trabajo. Consta de la cuota territorial de las empresas (CFE) y de la cuota sobre el valor añadido de las empresas (CVAE).

#### 3.1. La CFE

Se aplica todas las actividades profesionales no asalariadas (salvo excepción).

Atención: una exoneración temporal puede aplicarse las empresas nuevas (sobre deliberación de las colectividades), pero necesita de respetar ciertas obligaciones declarativas (una declaración debe ser suscrita antes del 1 de enero que sigue la creación).

Base imponible: el impuesto se aplica todos los bienes pasibles de un impuesto territorial (afecta en concreto a los bienes inmuebles, edificados o no edificados), teniendo como base un valor locativo.

Las empresas están sujetas por otra parte a una cuota mínima, variable con arreglo a su volumen de negocios (mínimo: 210€).

Obligaciones declarativas y pago:

Es obligatorio depositar anualmente una declaración de los resultados como muy tarde el 20º día laborable que sigue el 1 de mayo en cada municipio en el cual la empresa disponga de bienes sujetos al impuesto territorial.

El pago se efectúa tomando como base una notificación fiscal, enviada a la empresa (un anticipo de dicha suma debe ser regularizado a más tardar el 15 de junio).

#### 3.2. La CVAE

Es obligatoria por las empresas cuyo volumen de negocios excede 500K€.

Se asienta sobre en el valor añadido producido por la empresa, y la tasa impositiva es progresiva según el volumen de negocios realizado (tasa máxima: el 1,5 %, a partir de 50M€ de volumen de negocios).

El importe mínimo del impuesto es de 250€.

Obligaciones declarativas y pago:

El valor añadido producido por la empresa debe ser declarado como muy tarde el 2o día laborable que sigue el 1 de mayo. (Impreso 1330-CVAE).

Debe ser regularizado sin necesidad de requerimiento como muy tarde el 2º día laborable que sigue el 1 de mayo (es necesario enviar en documento adjunto una declaración específica para la liquidación del CVAE). Las empresas que paguen más de 3.000€ de CVAE también están sujetas al pago de anticipos.